



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MPC

Calca, 29 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Acta de la Comisión Mixta Técnica del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca N° 03 de fecha 01/MAR22, Informe N° 302-2022/SGTV/MPC/NMM de fecha 24MAR22, sobre la conformación de la Comisión Mixta Técnica del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la ley precitada refiere que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función específica exclusiva de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC de fecha 28DIC21, indica que la municipalidad constituirá la Comisión Técnica Mixta de Transporte, que tendrá como finalidad promover el desarrollo y la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento de las normas que se dicten en los sucesivos, así como lo señalado en el Decreto Supremo 055-2010-MPTC;

Que, según el Texto Único ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, en su CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo 16.1. El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, de manera específica en la acotada norma legal en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acta de la Comisión Mixta Técnica del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca N° 03 de fecha 01MAR22, se conformó la Comisión Mixta para el periodo que comprende desde el 01MAR22 hasta el 31DIC22, conforme se detalla a continuación;

COMISIÓN MIXTA		
MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
CTVT – PRESIDENTE	REG. NÉSTOR SINGUNA CORNEJO	42882606
CTVT – VICEPRESIDENTE	REG. WILBER ROMERO TORRES	24464380
CTVT – MIEMBRO	REG. LUCILA ESPITIA CONDORI	24486567
REPRESENTANTE DE TRANSPORTISTAS	LEONID AGUSTIN FARFAN PARISACA	24495698





GESTIÓN
2019 - 2022

SUB GERENTE DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE	LIC. NESTOR MINAURO MOREYRA	10609462
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	ACREDITADO POR EL FRENTE DE DEFENSA DE LA PROVINCIA DE CALCA	

Que, con Informe N° 302-2022/SGTV/MPC/NMM de fecha 24MAR22 el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Néstor Minauro Moreyra, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la Comisión Mixta Técnica del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca, en conformidad con el Acta de la Comisión Mixta de fecha 01MAR22, por el periodo que comprende desde el 01MAR/22 hasta el 31DIC22; acorde a lo establecido en el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC de fecha 28DIC22;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la COMISIÓN MIXTA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE CALCA, con EFICACIA ANTICIPADA, para el periodo comprendido desde el 01MAR22 hasta el 31DIC22, conforme se detalla a continuación;

COMISIÓN MIXTA		
MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
CTVT – PRESIDENTE	REG. NÉSTOR SINGUNA CORNEJO	42882606
CTVT – VICEPRESIDENTE	REG. WILBER ROMERO TORRES	24464380
CTVT – MIEMBRO	REG. LUCILA ESPITIA CONDORI	24486567
REPRESENTANTE DE TRANSPORTISTAS	LEONID AGUSTIN FARFAN PARISACA	24495698
SUB GERENTE DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE	LIC. NESTOR MINAURO MOREYRA	10609462
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	ACREDITADO POR EL FRENTE DE DEFENSA DE LA PROVINCIA DE CALCA	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y a los miembros de la Comisión Mixta Técnica del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la Provincia de Calca, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- Miembros de la Comisión Mixta.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adm. Carlos Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778